

OTROSI N° 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CSA-010-2026

PARTES	MUNICIPIO DE SAN CARLOS- ANTIOQUIA	NIT. 890.983.740-9
	SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S "INTEGSOL"	JUAN MANUEL ROMERO DAZA -Representante Legal-
	NIT. 901.671.491-1	C.C. 1.037.947.106
OBJETO	REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025 SUSCRITO CON CORNARE, según presupuesto oficial y propuesta anexa	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$380.639.218)	
PLAZO INICIAL	A partir del 6 de mayo al 9 de junio de 2026	
MODIFICACIONES REALIZADAS PREVIAMENTE	OTROSI N° 1 del 9 de junio de 2026 "De común acuerdo modificar la CLAUSULA CUARTA y demas documentos anexos para todos los efectos derivados del CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución en TRES (03) MESES, contados desde el 10 de junio del 2026 hasta el 09 septiembre del 2026 nueva fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025"	
SOLICITUD PRORROGA	QUINCE (15) DIAS, contados a partir del 10 de septiembre de 2026 y con fecha prevista de terminación del 24 de septiembre del 2026.	
LUGAR Y FECHA	SAN CARLOS, septiembre 09 de 2026.	

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ MIGUEL QUINTERO MORALES**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de San Carlos (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien actúa en su calidad de Secretario de Agricultura y Medio Ambiente, nombrado mediante la Resolución N° 006 del 01 de enero de 2024 y posesionado según Acta del 01 de enero de 2024, debidamente facultado y delegado para contratar mediante el Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de San Carlos (Antioquia), quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD; y por otra parte, **JUAN MANUEL ROMERO DAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.947.106, quien actúa en calidad de Representante Legal y en nombre y representación de **SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S.**, identificada con NIT. 901.671.491-1- "INTEGSOL", quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente OTROSI N° 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA N° CSA-010-2026, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 de abril de 2026, se suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° CSA-010-2026 entre las partes ya identificadas, dejando claras las consideraciones y condiciones propias de ejecución del proceso contractual, con plazo inicial de ejecución de TREINTA Y CUATRO (34) DIAS, contados desde el 06 de mayo del 2026 hasta el 09 de junio del 2026; sin superar la fecha de terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° S-CI-794-2025, y valor de hasta la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$380.639.218).



2. Que el día 9 de junio de 2026, LAS PARTES suscribieron el Otrosí N° 1 al contrato principal, por medio del cual se modificó el plazo de ejecución con el objeto de garantizar el cumplimiento total de su alcance y, de manera específica, las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo N° S-CI-794-2025.
3. Que el Contratista ha venido ejecutando las actividades contempladas en el convenio, mediante el Contrato No. CSA-010-2026 suscrito con la empresa INTEGRAL; y que debido al surgimiento de imprevistos técnicos y circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportados en los informes de supervisión/interventoría y con el fin de garantizar la indemnidad, eficiencia y correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio determinó la necesidad técnica de modificar las condiciones inicialmente pactadas.
4. Que, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y atender las necesidades actuales del proyecto, se requiere formalizar una modificación al contrato principal orientada a: i) Efectuar una recomposición del balance contractual mediante el ajuste de mayores y menores cantidades de obra/servicios, ii) Excluir formalmente a dos (2) beneficiarios del proyecto, y iii) Reprogramar y modificar el alcance de las actividades asignadas a determinados beneficiarios, sin que esto altere el valor total o el equilibrio económico del contrato.
5. Que, mediante los oficios radicados bajo los Nos. DC-02011-2026 del 19 de agosto de 2026 y DC-02234-2026 del 9 de septiembre de 2026 ante CORNARE, el Municipio de San Carlos solicitó formalmente la aprobación de la modificación contractual orientada a: i) ejecutar la recomposición de cantidades de obra (mayores y menores valores), ii) formalizar la exclusión de beneficiarios, iii) actualizar el balance general de obra, y iv) otorgar una prórroga al plazo de ejecución; modificaciones estimadas indispensables para garantizar la correcta y satisfactoria culminación del objeto del proyecto.
6. Que, mediante los oficios con radicado DC-02013-2026 del 19 de agosto de 2026 y DC-02235-2026 del 9 de septiembre de 2026, la supervisora y el coordinador de supervisión por parte de CORNARE emitieron concepto técnico favorable y avalaron la solicitud presentada por el Municipio.; lo anterior, por cuanto la modificación planteada no altera las especificaciones técnicas ni los precios unitarios originalmente aprobados por la Corporación, sino que responde a una redistribución de los frentes de intervención fundada en las necesidades actuales del territorio, respetando de manera integral las condiciones técnicas definidas en el convenio y en el contrato principal.
7. Que, de conformidad con los antecedentes expuestos, se suscribieron los Modificatorios Nos. 3 y 4 al Convenio Interadministrativo Número S-CI-794-2025, celebrado entre CORNARE y el Municipio de San Carlos, actos en los cuales la supervisión técnica de la Corporación recomendó tramitar los ajustes contractuales pertinentes; modificaciones que se encuentran debidamente documentadas, soportadas y aprobadas en los anexos técnicos y jurídicos que forman parte integral del presente OTROSÍ.
8. Que la Administración Municipal, previo análisis de las justificaciones técnicas y financieras, consideró procedente la suscripción de la presente modificación, en consonancia con la recomendación favorable emitida por el Comité de Contratación; donde dicha decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, permitiendo ejecutar las intervenciones priorizadas y validadas por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y aprobadas por CORNARE, asegurando así el efectivo desarrollo del alcance y de las actividades pactadas.
9. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo que aunado a los hechos fácticos, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan realizar el OTROSÍ MODIFICATORIO al CONTRATO N° CSA-010-2026.
10. Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado" (Bold ex texto)

11. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012 (bajo una línea con el Consejo de Estado) asevera de las posibles modificaciones que son susceptibles en el desarrollo del objeto contractual y, en general del contrato, expresó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

12. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto El Contratista, como El Municipio, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° CSA-010-2026, para garantizar así la ejecución del mismo, aceptando que se entiende prestada o aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Por lo anteriormente expuesto las partes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Las partes, de mutuo acuerdo, convienen modificar el alcance contractual con el fin de ajustar las cantidades de obra (mayores y menores valores), formalizar la exclusión de dos (2) beneficiarios y actualizar el balance general de ítems contemplados en el proyecto; la presente modificación técnica y financiera se encuentra plenamente justificada y respaldada en los oficios radicados N DC-02013-2026 del 19 de agosto de 2026 y DC-02235-2026 del 9 de septiembre de 2026, debidamente verificados y aprobados por CORNARE, en concordancia con el documento técnico definitivo del balance final, los cuales se anexan e incorporan formalmente como parte integral del presente acto.

CLAUSULA SEGUNDA INVARIABILIDAD DE PRECIOS Y CONDICIONES: Las variaciones técnicas y operativas aprobadas mediante el presente OTROSI no modifican los precios unitarios originalmente pactados en el Contrato Principal, los cuales se mantendrán firmes y vigentes para la ejecución de las cantidades remanentes y definitivas; en consecuencia, las demás condiciones, obligaciones y estipulaciones contractuales que no fueron objeto de modificación expresa en este documento continúan surtiendo plenamente sus efectos legales sin alteración alguna

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Las partes, de común acuerdo, convienen modificar la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO DE OBRA N° CSA-010-2026, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el término de QUINCE (15) DÍAS; contados a partir del diez (10) de septiembre de 2026, fijándose como nueva fecha definitiva de terminación contractual el veinticuatro (24) de septiembre de 2026.

CLAUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DE PÓLIZAS: En virtud de los cambios presupuestales y de plazo acordados en este modificatorio, el CONTRATISTA se compromete a realizar los ajustes correspondientes a las garantías establecida en la Cláusula Vigésimoséptima del contrato principal; el contratista deberá presentar ante el Municipio el anexo modificatorio que actualice los



valores asegurados y los términos de cobertura (vigencias), lo cual constituye un requisito indispensable para la ejecución y trámite de pagos del presente Otrosí.

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las modificaciones acordadas en el presente acto, no constituyen novación al acto administrativo suscrito, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido alterado, por tanto las demás cláusulas del CONTRATO N° CSA-010-2026 no son objeto de aclaración y/o modificación con el presente OTROSI, y continuaran vigentes e indemnes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento

CLAUSULA SEXTA. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes, donde manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes.

CLÁUSULA SEPTIMA. La presente Modificación deberá ser publicada por el MUNICIPIO en el SECOP ii.

Para constancia, se firma en San Carlos a los 9 días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONTRATISTA

Jose Miguel Q.M
JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

Juan Manuel Romero
JUAN MANUEL ROMERO DAZA (R/L)
SOLUCIONES INTEGRALES RDJ S.A.S.
NIT 901.671.491-1

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Gustavo Rios – Apoyo en Contratación	<i>[Firma]</i>	09/09/2026
Reviso y Aprobó	Gildardo Bermúdez Cadavid – Asesor en Contratación	<i>[Firma]</i>	09/09/2026
Visto bueno jurídico, los demás aspectos, técnicos, financieros y económicos a cargo de otras dependencias.			



San Carlos, Antioquia, 09 de septiembre del 2026

Señores
Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal
San Carlos – Antioquia.

ASUNTO: Solicitud de ampliación del plazo de ejecución – Contrato CSA-010-2026

Cordial Saludo;

El pasado 06 de mayo de 2026, entre la Administración Municipal de San Carlos, identificada con NIT 890.983.740-9, y la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EDJ S.A.S., identificada con NIT 901.671.491-1, se suscribió el Contrato de Obra Pública derivado del proceso de Selección Abreviada No. CSA-010-2026, cuyo objeto es:

“REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. S-CI-794-2025 SUSCRITO CON CORNARE, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ANEXA”.

El contrato contó inicialmente con un plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) días calendario, iniciando el 06 de mayo de 2026 y estableciendo como fecha inicial de terminación el 09 de junio de 2026. Posteriormente, mediante Otrosí No. 1, se otorgó una prórroga de tres (3) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 09 de septiembre de 2026.

En atención a las condiciones actuales de ejecución del contrato, desde la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente se solicita una nueva prórroga por el término de quince (15) días calendario, comprendidos entre el 10 de septiembre de 2026 al 24 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta que dicha ampliación se encuentra respaldada por CORNARE mediante el Modificadorio No. 4 al Convenio Interadministrativo No. S-CI-794-2025, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del convenio que ampara el presente contrato.

Actualmente, el contrato presenta un avance físico de obra del 92 %, evidenciándose un nivel de ejecución significativo y un cumplimiento favorable de las actividades previstas. No obstante, se encuentran pendientes algunas actividades necesarias para garantizar la terminación integral de las intervenciones contratadas.

Una vez evaluados los rendimientos de las actividades pendientes, las condiciones técnicas requeridas para la adecuación del terreno por parte del Municipio y el tiempo necesario para que el contratista culmine la ejecución de la estructura de contención, se considera que el término adicional de quince (15) días calendario resulta técnica, operativa y administrativamente razonable y suficiente para culminar las actividades pendientes, garantizar la correcta ejecución de las obras y dar cumplimiento al objeto contractual.

De igual manera, resulta pertinente señalar los antecedentes relacionados con el Convenio Interadministrativo No. S-CI-794-2025, en el marco del cual se ejecuta el presente contrato:

4. Que mediante el Modificadorio No. 1 se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. S-CI-794-2025 por cuatro (4) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 09 de junio de 2026.

5. Que mediante el Modificadorio No. 2 se prorrogó nuevamente el plazo de ejecución del convenio por tres (3) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 09 de septiembre de 2026.

6. Que mediante el Modificadorio No. 3 se incorporó el acta de mayores y menores cantidades, así como la actualización y retiro de beneficiarios y el correspondiente reajuste de ítems, de conformidad con lo establecido en dicho documento.

7. Que mediante oficio con radicado DC-02234-2026, el Municipio de San Carlos solicitó la ampliación del plazo por quince (15) días calendario, comprendidos entre el 10 de septiembre de 2026 y el 24 de septiembre de 2026, solicitud debidamente sustentada en el oficio citado, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que mediante oficio con radicado DC-02235-2026, CORNARE comunicó la aprobación de la ampliación solicitada, en el marco del Convenio Interadministrativo No. S-CI-794-2025, permitiendo contar con el plazo adicional requerido para culminar las actividades objeto del convenio y, en consecuencia, las intervenciones contempladas en el Contrato de Obra Pública CSA-010-2026.

En este sentido, la ampliación solicitada permitirá disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes, realizar las verificaciones técnicas correspondientes y garantizar la correcta terminación y entrega de las obras, en concordancia con el plazo adicional autorizado por CORNARE.

En consecuencia, se considera procedente continuar con el trámite de la prórroga del Contrato de Obra Pública CSA-010-2026 por quince (15) días calendario, contados a partir del 10 de septiembre de 2026 y hasta el 24 de septiembre de 2026, sin modificación del objeto contractual, con el propósito de culminar satisfactoriamente las actividades previstas y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Para su respectiva revisión y trámite, se anexan los documentos y soportes técnicos y administrativos remitidos y aprobados por CORNARE, relacionados con la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. S-CI-794-2025.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las observaciones o documentos adicionales que se requieran para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Municipio de San Carlos

Expediente:	Contrato S-CI-794-2025		
Radicado:	DC-02234-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio		
Tipo Documental:			
Fecha:	09/09/2026	Hora:	10:06:33
Folios:	1		



San Carlos, Antioquia, 01 de Agosto de 2026

Señores:

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ

Director Regional Aguas - Cornare

Correo electrónico: jlopez@cornare.gov.co

ERIKA YULIET ALZATE AMARILES

Supervisor de Cornare

Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025 CORNARE

Correo electrónico: ealzate@cornare.gov.co

ASUNTO: Ampliación de prorroga - Convenio S-CI-794-2025 Procesos Erosivos

Respetados señores:

Por medio del presente, me permito solicitar de manera formal la ampliación por 15 días del Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025, suscrito entre el Municipio de San Carlos, Antioquia y CORNARE, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones:

En la Sede administrativa del corregimiento El Jordán (que hace parte del municipio), durante las labores para la construcción de los trinchos se encontró de manera imprevista por parte del contratista una tubería de aguas residuales que interfería con la ejecución de la obra, lo cual solo podría haberse evidenciado en el momento que inician las excavaciones. Para garantizar la continuidad de los trabajos y evitar afectaciones al sistema existente y considerando que en el punto opera la sede administrativa de la alcaldía, el municipio de San Carlos, asume el retiro de la tubería y la instalación de la nueva, lo anterior con recursos propios y no con recursos del presente convenio. Una vez retirada la tubería y realizada la reposición, el contratista de obra podrá iniciar con la instalación de los trinchos de dicho punto

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

Jose MQM

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES

Secretario de Agricultura y Medio Ambiente

Municipio de San Carlos



**MODIFICATORIO N° 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE-
MUNICIPIO DE SAN CARLOS NÚMERO S-CI-794-2025**

Entre los suscritos **JAVIER VALENCIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.687.029, en su calidad de Director General, obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE o LA CORPORACIÓN**; y del otro lado, **JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de SAN CARLOS ANTIOQUIA, en su calidad de Secretario de Despacho Nivel Directivo código 020 grado 03 en la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, de acuerdo al Decreto No. 003 de 02 de enero de 2024 y conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** cuyo NIT es. 890.983.740-9; hemos acordado celebrar el presente modificadorio número 2 al convenio Interadministrativo número **S-CI-794-2025**: **1.** Que el objeto del convenio: **"INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE SAN CARLOS."** **2.** Que el valor del convenio es por la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$392.639.218)** **3.** Que el plazo inicialmente pactado para la ejecución del convenio es de tres (03) meses, el cual se suscribió el 10 de noviembre del 2025. **4.** Que mediante modificadorio No. 1 se prorrogó el plazo del convenio en 4 meses más, hasta el día 9 de junio del 2026. **5.** Que mediante modificadorio No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución del convenio en 3 meses más hasta el día 9 de septiembre del 2026. **6.** Que, a través del modificadorio No. 3, se incorporó el acta de mayores y menores cantidades y se procedió a la actualización y retiro de beneficiarios, además del reajuste de ítems, según lo previsto en dicho documento **7.** Que mediante oficio con radicado **DC-02234-2026** el municipio solicitó realizar una prórroga por 15 días más contados desde el 10 de septiembre del 2026 hasta el 24 de septiembre del 2026, esto debidamente justificado en el oficio en mención, el cual hace parte integral de la presente modificación. **8.** Que mediante oficio con radicado **DC-02235-2026** la supervisión y coordinación de la supervisión por parte de Cornare, una vez revisada y analizada la solicitud por parte del municipio emite concepto favorable por lo cual avala y

Ruta: \\corden01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Contratación\
CONTRATACION DIRECTA

Vigencia desde:
28-Jun-18

F-GJ-112/IV.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

recomienda la realización de la prórroga por el termino solicitado; esto debidamente justificado en el oficio en mención. **9.** Los documentos anteriormente mencionados junto a todos sus anexos hacen parte integral de la presente modificación. **8.** Que, una vez analizadas las solicitudes, y previo visto bueno del secretario general de **LA CORPORACIÓN** las partes **ACUERDAN: PRIMERO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo **S-CI-794-2025** en 15 días más, contados a partir del 10 de septiembre de 2026 hasta el 24 de septiembre del 2026. **SEGUNDO:** Los oficios con radicado **DC-02235-2026 y DC-02234-2026** junto a todos sus anexos hacen parte integral de la presente modificación. **TERCERO:** Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas convencionales y/o contractuales. **CUARTO:** SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Revisó: Alejandro Ramirez/ Abogado 

	<p>Expediente: Contrato S-CI-794-2025</p> <p>Radicado: DC-02235-2026</p> <p>Sede: SANTUARIO</p> <p>Dependencia: Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio</p> <p>Tipo Documental:</p> <p>Fecha: 09/09/2026 Hora: 10:06:33 Folios: 1</p>	
		<p>Código: F-GJ-258</p> <p>Versión: 06</p> <p>Página: 1 de 1</p>

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

<p>FECHA DE SOLICITUD: 7 / 9 / 2026</p> <p style="font-size: small;">DÍA MES AÑO</p>	<p>Nit/CC del Cofinanciado/Contratista:</p> <p style="text-align: center; border: 1px solid black;">890.983.740-9</p>	<p>a contrato/ convenio:</p> <p style="text-align: center; border: 1px solid black;">S-CI-794-2025</p> <p>Radicado proyecto No.:</p> <p style="text-align: center; border: 1px solid black;">132067-2025</p>												
<p>TIPO DE MODIFICACIÓN:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%;">ADICIÓN (presupuesto)</td><td style="width: 50%;"></td></tr> <tr><td>PRORROGA (tiempo)</td><td style="text-align: center;">X</td></tr> <tr><td>SUSPENSIÓN</td><td></td></tr> <tr><td>REINICIO</td><td></td></tr> <tr><td>CAMBIO DE ACTIVIDADES Y/O PRECIOS</td><td></td></tr> <tr><td>OTRA</td><td></td></tr> </table> <p>Si seleccionó OTRA, indique cuál en este espacio:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>	ADICIÓN (presupuesto)		PRORROGA (tiempo)	X	SUSPENSIÓN		REINICIO		CAMBIO DE ACTIVIDADES Y/O PRECIOS		OTRA		<p>Nombre / Razón social Cofinanciado/Contratista. Según RUT</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; margin-top: 10px;"> MUNICIPIO DE SAN CARLOS </div>	<p>Actividad PAC código:</p> <p style="text-align: center; border: 1px solid black;">1.4.2.1.1</p> <p>Fecha de inicio (Acta de inicio):</p> <p style="text-align: center; border: 1px solid black;">11 / 10 / 2025</p> <p style="font-size: small;">DÍA MES AÑO</p> <p>Fecha de finalización vigente*:</p> <p style="text-align: center; border: 1px solid black;">9 / 9 / 2026</p> <p style="font-size: small;">DÍA MES AÑO</p> <p style="font-size: x-small;">*En caso de presentar prórrogas, se debe ingresar la última registrada</p>
ADICIÓN (presupuesto)														
PRORROGA (tiempo)	X													
SUSPENSIÓN														
REINICIO														
CAMBIO DE ACTIVIDADES Y/O PRECIOS														
OTRA														

2. JUSTIFICACIÓN

Entre el Municipio de San Carlos y Cornare, se suscribió el Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025, cuyo objeto es: "INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE SAN CARLOS", con plazo inicial de ejecución de tres meses (3), hasta el 10 de febrero del 2026, prorrogado hasta el 9 de septiembre del 2026.

Durante los descapotes en el sector el jordan, se evidenció la existencia subterránea de una tubería activa de aguas residuales que no figuraba en los levantamientos topográficos ni en los estudios previos aportados, constituyéndose en un imprevisto técnico materialmente insalvable para el contratista de obra. Atendiendo al principio de economía, el Municipio de San Carlos se ha comprometido formalmente a ejecutar la remoción y reposición de esta red hidrosanitaria con recursos propios y personal directo, liberando a CORNARE de cualquier impacto presupuestal por items no previstos.

Actualmente, el convenio presenta un avance físico de obra del 92 %. Una vez evaluados los rendimientos de las actividades pendientes, el tiempo requerido por el Municipio para realizar la adecuación del terreno y el plazo necesario para que el contratista culmine la ejecución de la estructura de contención, se considera que el término de quince (15) días calendario solicitado resulta técnica y administrativamente razonable y suficiente para garantizar la terminación de las actividades previstas.

En virtud de lo anterior, la Supervisión Técnica de CORNARE recomienda y avala la prórroga del convenio por un término adicional de quince (15) días calendario, con el propósito de permitir la culminación de las actividades pendientes y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto convenido.

<p>3. VALOR EJECUTADO</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Valor ejecutado al momento de realizar la solicitud</td> <td style="width: 50%; text-align: right;">\$ 62.123.287,88</td> </tr> </table>	Valor ejecutado al momento de realizar la solicitud	\$ 62.123.287,88	<p>5. VR. ADICION REQUERIDA</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 15%;">Nombre del APORTANTE*</th> <th style="width: 15%;">Si los recursos son propios de CORNARE indique el código de la ACTIVIDAD PAC</th> <th style="width: 15%;">Si los recursos provienen de CONVENIO MARCO, indique el número completo del convenio</th> <th style="width: 15%;">Valor en especie</th> <th style="width: 15%;">Valor en dinero</th> <th style="width: 20%;">Subtotal por aportante</th> </tr> <tr> <td>CORNARE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: center;">\$</td> </tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr><td> </td><td></td><td></td><td></td><td></td><td style="text-align: right;">\$ -</td></tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">VR. TOTAL ADICIÓN (\$) **</td> <td style="text-align: center;">\$ -</td> <td style="text-align: center;">\$ 0</td> </tr> </table>	Nombre del APORTANTE*	Si los recursos son propios de CORNARE indique el código de la ACTIVIDAD PAC	Si los recursos provienen de CONVENIO MARCO, indique el número completo del convenio	Valor en especie	Valor en dinero	Subtotal por aportante	CORNARE				\$	\$						\$ -						\$ -						\$ -						\$ -						\$ -						\$ -	VR. TOTAL ADICIÓN (\$) **				\$ -	\$ 0
Valor ejecutado al momento de realizar la solicitud	\$ 62.123.287,88																																																								
Nombre del APORTANTE*	Si los recursos son propios de CORNARE indique el código de la ACTIVIDAD PAC	Si los recursos provienen de CONVENIO MARCO, indique el número completo del convenio	Valor en especie	Valor en dinero	Subtotal por aportante																																																				
CORNARE				\$	\$																																																				
					\$ -																																																				
					\$ -																																																				
					\$ -																																																				
					\$ -																																																				
					\$ -																																																				
					\$ -																																																				
VR. TOTAL ADICIÓN (\$) **				\$ -	\$ 0																																																				

4. PRÓRROGA/ SUSPENSIÓN REQUERIDA

TOTAL (EN MESES O DÍAS (indicar al frente))	MESES	DÍAS	15
---	-------	------	-----------

Nueva fecha después de la presente prórroga solicitada: **24/9/2026**

DÍA MES AÑO

SUPERVISOR - firma Nombre: Erika Yuley Azate Amantes

CORD. SUPERVISIÓN - firma Nombre: José Fernando López Ortiz Vo. Bo. SECRETARIO GENERAL Nombre: Oliver Ramírez

6. ANEXOS, en caso de requerir ampliar la motivación y justificación del presente modificatorio

Revisó: Alejandro Ramírez Arias/ Abogado

CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO								CANTIDADES MAYORES		CANTIDADES MENORES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	APORTE CORNARE	APORTE MUNICIPIO	VALOR TOTAL	CANT (+)	VALOR PARCIAL (+)	CANT (-)	VALOR PARCIAL (-)	CANT	VALOR TOTAL
1	EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGÉNEO DE 0-2 M, BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE: ROCA DESCOMPUESTA, BOLAS DE ROCA DE VOLUMEN INFERIOR A 0.35 M ³ , EL CARGUE, TRASIEGO (ACARREO INTERNO), Y DISPOSICIÓN EN SITIOS ADECUADOS.	M3	179.00	\$ 57.461		\$ 10.285.519,00	\$ 10.285.519,00	71,34	\$ 4.099.268	-36,32	-\$ 2.086.984	214,02	\$ 12.297.603
2	LLENOS COMPACTADOS MANUALMENTE CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA ZONA, EXCAVACIÓN Y/O PRÉSTAMO	ML	204,00	\$ 78.715		\$ 16.057.860,00	\$ 16.057.860,00	44,82	\$ 3.512.283	-20,45	-\$ 1.609.722	228,17	\$ 17.960.402
3	TRINCHO EN COLUMNAS DE CONCRETO DE 21 MPA DE 20X20 CM, H=1 M. INCLUYE VIGA DE FUNDACIÓN DE 20X30, MALLA EMBONADA CAL. 13 X 2 1/2, GEOTEXTIL NT 2000 Y ACERO DE REFUERZO EN VIGAS Y COLUMNAS DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS PRESENTADOS.	ML	140,00	\$ 568.768	\$ 79.627.520,00		\$ 79.627.520,00	51,00	\$ 29.007.196	-72,00	-\$ 40.951.296	119,00	\$ 67.683.392
4	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE PILOTES DE CONCRETO DE 21 MPA, DE Ø=20 CM X 1,00 M DE ALTURA, REFORZADOS Y FUNDIDOS IN SITU. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, ACERO DE REFUERZO, EXCAVACIÓN PUNTUAL, VACIADO Y COMPACTACIÓN.	M3	156,00	\$ 209.308	\$ 32.652.048,00		\$ 32.652.048,00	55,00	\$ 11.511.940	-80,00	-\$ 16.744.640	131,00	\$ 27.419.348
5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MURO EN GAVIÓN CON PIEDRA, SECCIÓN 1,00 x 1,00 x 2,00 M, ELABORADO CON MALLA GALVANIZADA TIPO TRIPLE TORSIÓN. INCLUYE ARMADO, RELLENO CON PIEDRA SELECCIONADA, CONFORMACIÓN Y AMARRE DE LAS UNIDADES, NIVELACIÓN.	M3	242,00	\$ 698.014	\$ 168.919.388,00		\$ 168.919.388,00	50,00	\$ 34.900.700	-50,00	-\$ 34.900.700	242,00	\$ 168.919.388
6	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS EN CONCRETO DE 21 MPA, ELABORADA EN OBRA, DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL CON PAREDES DE 0,08 M DE ESPESOR. INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES, ENCOFRADO, VACIADO, COMPACTACIÓN Y ACABADO FINAL.	ML	232,00	\$ 177.407		\$ 41.158.424	\$ 41.158.424,00	28,00	\$ 4.967.396	0,00	\$ 0	260,00	\$ 46.125.820
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE CAJA DISIPADORA EN CONCRETO DE 21 MPA, SECCIÓN 0,60 X 0,60 M PARA RECOLECCIÓN DEL FLUJO DE ESCORRENTÍA, SUS MEDIDAS SON: 0,10 M DE ESPESOR, Y MEDIDAS INTERIORES DE 0,80 M DE ALTO, 0,60 M DE ANCHO Y 0,60 M DE LARGO. INCLUYE FORMALETA, INSTALACIÓN DEL CONCRETO Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	UND	15,00	\$ 840.611		\$ 12.609.165	\$ 12.609.165,00		\$ 0	0,00	\$ 0	15,00	\$ 12.609.165
8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC 4"	ML	126,00	\$ 77.518		\$ 9.767.268	\$ 9.767.268,00	0,00	\$ 0	0,00	\$ 0	126,00	\$ 9.767.268
9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CANALES DE LLUVIA CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, ELABORADOS EN MATERIAL RESISTENTE A LA INTemperie, CON EL FIN DE MITIGAR LOS PROBLEMAS OCASIONADOS POR EL ESCURRIMIENTO DE AGUAS LLUVIAS.	ML	30,00	\$ 94.307		\$ 2.829.210	\$ 2.829.210,00	12,00	\$ 1.131.684		\$ 0	42,00	\$ 3.960.894
10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONDUCTOS VERTICALES, DESTINADOS A LA CONDUCCIÓN Y DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS HACIA LOS SISTEMAS DE DRENAJE. LA ACTIVIDAD COMPRENDE LAS LABORES NECESARIAS PARA SU ADECUADA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA OPERACIÓN	ML	36,00	\$ 132.656		\$ 4.782.816	\$ 4.782.816,00	12,00	\$ 1.594.272		\$ 0	48,00	\$ 5.377.088
COSTO DIRECTO OBRAS					\$ 281.198.956,00	\$ 67.439.262,00	\$ 281.289.388,00		\$ 99.724.891		-\$ 36.293.341		\$ 281.915.831
ADMINISTRACIÓN				25,00%		\$ 72.824.649,50	\$ 72.824.650						\$ 71.753.955
UTILIDAD				5,00%		\$ 14.564.969,90	\$ 14.564.970						\$ 14.350.791
SUBTOTAL AU (30%) OBRAS					\$ 281.198.956,00	\$ 87.389.819,40	\$ 378.699.217						\$ 373.120.568
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO				3,00	\$ 4.000.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000						\$ 12.000.000
CAPACITACIONES				3,00	\$ 650.000	\$ 1.950.000	\$ 1.950.000						\$ 1.950.000
RESUMEN DE APORTES													
ENTIDAD					TOTAL			%					
CORNARE					\$ 281.198.956,00	\$ 281.198.959,00		72,00%					
MUNICIPIO					\$ 111.440.262,00	\$ 111.440.262,00		28,00%					
TOTAL					\$ 392.639.218,00	\$ 392.639.218,00		100,00%					
ACUERDO					Cornare	70%	\$ 281.198.956						
					Mpio	30%	\$ 111.440.262						



San Carlos, Antioquia, 22 de agosto del 2026

Señores
Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal
San Carlos – Antioquia.

ASUNTO: Solicitud de aprobación de modificatorio contractual – ajustes en las cantidades de obra mayores y menores, así como la exclusión de beneficiarios y la actualización del balance general de obra.

Cordial Saludo;

El pasado 06 de mayo de 2026, entre la Administración Municipal de San Carlos, identificada con NIT 890.983.740-9, y la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EDJ S.A.S., identificada con NIT 901.671.491-1, se suscribió el Contrato de Obra Pública derivado del proceso de Selección Abreviada No. CSA-010-2026, cuyo objeto es:

“REALIZAR LAS INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. S-CI-794-2025 SUSCRITO CON CORNARE, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ANEXA”.

El contrato contó inicialmente con un plazo de ejecución de treinta y cuatro (34) días, iniciando el 06 de mayo de 2026 y con fecha inicial de terminación el 09 de junio de 2026. Posteriormente, mediante Otrosí No. 1, se otorgó una prórroga de tres (3) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 09 de septiembre de 2026.

De manera atenta, desde la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, solicitamos la revisión y aprobación del respectivo modificatorio al Contrato No. CSA-010-2026, con el fin de incorporar los ajustes relacionados con mayores y menores cantidades de obra, exclusión de dos beneficiarias, cambios en las obras a ejecutar en los puntos intervenidos y actualización de las actividades de acompañamiento técnico, conforme a las modificaciones previamente aprobadas por CORNARE mediante el Modificatorio No. 3 al Convenio Interadministrativo No. S-CI-794-2025.

Para su respectiva revisión y trámite, se anexan los documentos y soportes remitidos y aprobados por CORNARE.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las observaciones o documentos adicionales que se requieran para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Municipio de San Carlos

**MODIFICATORIO NUMERO 3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE
– MUNICIPIO DE SAN CARLOS.**

No S-CI-794-2025

Entre los suscritos **JAVIER VALENCIA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.932.576, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE o LA CORPORACIÓN**; y del otro, **JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.949.793, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de **SAN CARLOS ANTIOQUIA**, en su calidad de Secretario de Despacho Nivel Directivo código 020 grado 03 en la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente autorizado para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, de acuerdo al Decreto No. 003 de 02 de enero de 2024 y conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, cuyo NIT es 890983740-9; hemos acordado celebrar el presente modificatorio al convenio número S-CI-794-2025, celebrado entre las partes el día 07 de noviembre de 2025, dadas las siguientes consideraciones: **1. Que el objeto del convenio es: "INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE SAN CARLOS". 2. Que el valor inicial del contrato es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$392.639.218), 3. Que el plazo de ejecución del convenio es por tres (3) meses, el cual se suscribió el 10 de noviembre del 2025. 4. Que mediante modificatorio N° 1 se prorrogó el convenio por 4 meses más contados a partir del 10 de febrero de 2026 hasta el 09 de junio del 2026. 5. Que mediante modificatorio N° 2 se prorrogó el plazo de ejecución del convenio en 3 meses más, contados a partir del 10 de junio de 2026 hasta el 09 de septiembre del 2026. 6. Que mediante oficio con radicado DC-02011 del 19 de agosto 2026, el municipio de San Carlos solicita realizar un modificatorio acogiendo mayores y menores cantidades de obra, eliminación de dos beneficiarios, cambios de actividades en cinco puntos y modificación de la especificación técnica denominada "Prestar el servicio de asistencia técnica la asistencia técnica, acompañamiento y coordinación del proyecto", lo anterior por las razones expuestas en dicho oficio. 7. Que mediante oficios con radicado DC-02013 y DC-02014 ambos del 19 de agosto 2026, la supervisora y el coordinador de la supervisión avalan la solicitud presentada por el municipio. 8. Que los oficios antes mencionados con sus respectivos anexos hacen parte integral del presente modificatorio. 9. Que una vez analizado lo anterior y previo visto bueno del Secretario General de la Corporación, las partes **ACUERDAN: PRIMERO: ELIMINAR** los beneficiarios María Evelina Giraldo Sánchez de la Vereda Arenosas y María Olinda Giraldo Arboleda del Barrio Las Vegas. **SEGUNDO: ACOGER** cambio de obra en los siguientes cinco beneficiarios: MIRIAN SUAREZ CASTRILLON, MARIA EDUVIGES PARRA, MARIA DE LOS ANGELES TORRES RIOS, BERTULFO DE JESUS GALEANO**

y LUZ NELLY BOTERO, tal y como se establecen en los oficios mencionados en el numeral 9 de la parte motiva del presente modificatorio. **TERCERO: ACOGER** acta de mayores y menores cantidades de obra, tal y como se establecen en los oficios mencionados en el numeral 9 de la parte motiva del presente modificatorio. **CUARTO: MODIFICAR** el ítem denominado "*Prestar el servicio de asistencia técnica la asistencia técnica, acompañamiento y coordinación del proyecto*", para que en adelante quede así: "*Realizar acompañamiento a las actividades de campo del convenio, verificar con el contratista de obra cada punto antes y después de ejecutada la obra, verificar las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de la especificación técnica en cada punto, verificar las cantidades ejecutadas, verificar la bitácora del contratista de obra, estar atento al cumplimiento del cronograma y verificar el cumplimiento de las normas básicas de SST en obra, programar y levantar el acta de cada comité así como realizar informes de avance para la realización de pagos*". **QUINTO:** Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas convencionales. **SEXTO:** SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el convenio, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.





Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





Página: 1 de 1

*En caso de presentar prórrogas, se debe ingresar la última registrada

El Municipio de San Carlos adelantó el proceso contractual requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio, suscribiendo el Contrato No. CSA-010-2026 con la empresa RDJ el día 22 de abril de 2026. Así mismo, el acta de inicio fue suscrita el 09 de mayo de 2026. Actualmente el proyecto se encuentra en un avance en tiempo del 82% y un avance en obras de 50%. Mediante oficio, el municipio solicita un nuevo modificatorio de mayores y menores cantidades, eliminación de dos beneficiarios y cambios de actividades en cinco puntos. El sustento se presenta a continuación. Ver Anexo

**La suma de las adiciones en valor, no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato/convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40.

Vb. Víctor Palacio

6. ANEXOS, en caso de requerir ampliar la motivación y justificación del presente modificatorio

Expediente:	Contrato S-CI-794-2025		
Radicado:	DC-02014-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio		
Tipo Documental:			
Fecha:	19/08/2026	Hora:	08:04:55
Folios:	1		



Entre el Municipio Administrativo S-CI-794-2025, cuyo objeto es: "INTERVENCIONES PARA EL CONTROL DE PROCESOS MORFODINÁMICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO EN ÁREAS URBANAS Y RURALES DE SAN CARLOS", con plazo inicial de ejecución de tres meses (3), hasta el 10 de enero del 2026, con una prórroga de cuatro meses hasta el 09 de junio del 2026 y una segunda prórroga hasta 9 de septiembre de 2026.

El Municipio de San Carlos adelantó el proceso contractual requerido para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio, suscribiendo el Contrato No. CSA-010-2026 con la empresa RDJ el día 22 de abril de 2026. Así mismo, el acta de inicio fue suscrita el 09 de mayo de 2026. Actualmente el proyecto se encuentra en un avance en tiempo del 82% y un avance en obras de 55%. Mediante oficio, el municipio solicita un nuevo modificatorio de mayores y menores cantidades, eliminación de dos beneficiarios y cambios de actividades en cinco puntos. El sustento se presenta a continuación.

1. **Eliminación de beneficiarios (MARIA EVELINA GIRALDO SANCHEZ – VEREDA ARENOSAS):** La beneficiaria realiza por cuenta propia la intervención que era necesaria como mitigación del riesgo (la beneficiaria entrega acta de retiro). **MARIA OLINDA GIRALDO ARBOLEDA-BARRIO LAS VEGAS:** La beneficiaria se retira, considerando que una vez ingresado el personal contratista para la instalación de trincho, que es la obra considerada técnicamente para mitigar el riesgo en su predio, la Señora solicita que no se intervenga dado que ella considera que se debe hacer un muro de contención, tanto el Municipio como Cornare conceptúan técnicamente frente a esta situación y se considera que es el trincho la obra necesaria, por esta razón la usuario firma acta renunciando porque no es de su interés la actividad que se pretendía realizar. **Los cambios están resaltados en rojo en el archivo en Excel, se adjuntan las actas de renuncia**

2. **Cambio de obra en tres beneficiarios: Los cambios de obra están resaltados de amarillo en el archivo en Excel**
 - MIRIAN SUAREZ CASTRILLON: Se elimina el trincho dado que no se requiere, únicamente se considera el manejo de aguas lluvias para evitar inestabilidad del talud
 - MARIA EDUVIGES PARRA: Se elimina el trincho por las condiciones de estabilidad y únicamente se deja cuneta.
 - MARIA DE LOS ANGELES TORRES RIOS: Se cambia la intervención de gavión por trincho, dadas las condiciones actuales de estabilidad.
 - BERTULFO DE JESUS GALEANO: Se cambia la intervención de gavión por trincho, dadas las condiciones actuales de estabilidad.
 - LUZ NELLY BOTERO: se cambia de trincho por gavión, dadas las condiciones actuales de estabilidad.

3. Mayores y menores cantidades en ítems contemplados en el proyecto: Considerando que la obra puede tener variaciones cuando se ingresa a terreno y considerando los cambios de obra relacionados en párrafos anteriores, es necesario calibrar las cantidades, es importante aclarar que considerando esta calibración el valor del

convenio Municipio y Cornare hasta ahora no varía, por el contrario presenta a la fecha un saldo a favor, considerando los beneficiarios iniciales que se van a retirar. En el Excel se presenta lo siguiente:

- En la pestaña 1 Las actividades iniciales contractuales para los ítems del convenio
- En la pestaña 2 las cantidades iniciales por ítem y por beneficiario
- En la pestaña 3 está el ajuste de cantidades para cada ítem por beneficiario, en este archivo se puede evidenciar para cada beneficiario las mayores y menores cantidades por ítem
- En la pestaña 4 se tienen cada una de las actividades sumando las cantidades mayores o menores luego de la calibración, es decir las cantidades finales.
- Por último en la pestaña 5 el balance final

No se requiere diseños nuevos porque no se está cambiando la especificación técnica del gavión o del trincho según lo aprobado por Cornare, únicamente se cambia de intervención según la necesidad actual, respetando la especificación técnica definida en el convenio y en el contrato

Respecto a los aportes, se presenta el siguiente balance

Aportante	Costo directo (inicial)	AU del costo Directo (inicial)	Costo Directo luego del ajuste de mayores y menores del presente modificatorio	AU del costo directo luego del ajuste de mayores y menores del presente modificatorio
Municipio	281.198.956,00		109.098.440,00	
Cornare	111.440.262,00		264.022.128,00	
Total	392.639.218,00	87.389.819,40	373.120.568,00	86.104.746

De conformidad con el presente balance de mayores y menores, el costo directo definitivo del convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$373.120.568,00), con un AU de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$86.104.746,00). Lo anterior representa una disminución frente al presupuesto inicial de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$19.518.650,00) en el costo directo y de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.285.073,40) en el AU. En consecuencia, dicho menor valor constituye un saldo a favor del convenio y no será objeto de reconocimiento económico al contratista, por cuanto se origina en la disminución de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas

Respecto a la modificación del ítem “prestar el servicio de asistencia técnica la asistencia técnica, acompañamiento y coordinación del proyecto”, se requiere cambiar la especificación técnica del ítem, porque se habla originalmente de que esta asistencia técnica tiene a cargo los talleres, cuando en realidad los talleres están en el contrato de obra. Se solicita modificar la especificación tal como lo menciona el oficio de solicitud del modificatorio por parte del municipio, quedando de la siguiente forma:

“prestar el servicio de asistencia técnica la asistencia técnica, acompañamiento y coordinación del proyecto” por la siguiente “Realizar acompañamiento a las actividades de campo del convenio, verificar con el contratista de obra cada punto antes y después de ejecutada la obra, verificar las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de la especificación técnica en cada punto, verificar las cantidades ejecutadas, verificar la bitácora del contratista de obra, estar atento al cumplimiento del cronograma y verificar el cumplimiento de las normas básicas de SST en obra, programar y levantar el acta de cada comité así como realizar informes de avance para la realización de pagos”.

Expediente:	Contrato S-CI-794-2025
Radicado:	DC-02011-2026
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio
Tipo Documental:	
Fecha:	19/08/2026
Hora:	08:04:54
Folios:	1



San Carlos, Antioquia, 19 de Agosto de 2026

Señores:

JOSÉ FERNANDO LÓPEZ

Director Regional Aguas - Cornare

jlopez@cornare.gov.co

ERIKA YULIET ALZATE AMARILES

Supervisor de Cornare Convenio Interadministrativo S-CI-794-2025

CORNARE

Correo electrónico: ealzate@cornare.gov.co

ASUNTO: Solicitud de aprobación de modificatorio contractual – ajustes en las cantidades de obra mayores y menores, así como la exclusión de beneficiarios y la actualización del balance general de obra.

Respetados señores:

Por medio del presente, me permito solicitar de manera formal la solicitud de modificación del convenio interadministrativo S-CI-794-2025, suscrito entre el Municipio de San Carlos, Antioquia y CORNARE, con el objetivo de:

- Excluir dos (2) beneficiarios que, por diversas razones, ya no cumplen con los criterios establecidos para ser parte del proyecto.
- Justificación del cambio de obra a intervenir para cinco (5) beneficiarios, de acuerdo con las condiciones identificadas durante el último recorrido técnico realizado en campo.
- Ajuste de las actividades de los talleristas
- Actualizar balance de obra de mayores y menores cantidades.

1. Exclusión de Dos Beneficiario del Proyecto.

Luego de una revisión técnica y documental, se propone retirar al siguiente beneficiario del alcance del convenio por las razones que se detallan a continuación:

- **MARIA EVELINA GIRALDO SANCHEZ – VEREDA ARENOSAS. Valor asignado: \$10.744.967.**

En este punto, durante la inspección realizada in situ, se evidenció que la beneficiaria, la señora María Evelina Giraldo Sánchez, realizó por cuenta propia una intervención en el sitio, con el fin de mitigar la afectación que se venía presentando en el talud cercano a la vivienda. La obra ejecutada consistió en el revestimiento en concreto del talud, lo cual permite brindar mayor protección al terreno frente a procesos de erosión y desprendimiento de material. Esta intervención fue realizada directamente por la beneficiaria debido a la necesidad de atender oportunamente la problemática que se estaba presentando en el lugar. De acuerdo con lo observado durante la visita, la intervención ejecutada cumple con la función de estabilizar y proteger el talud, mejorando las condiciones del punto que inicialmente había sido priorizado dentro del

convenio. Por lo anterior, no se considera necesaria una intervención adicional por parte del convenio, por lo que se recomienda retirar este punto del listado de intervenciones priorizadas dentro del proyecto, dejando constancia de que la solución fue ejecutada de manera particular por la beneficiaria.

En este sentido, se excluye este punto porque ya fue atendido en una intervención anterior que resolvió el riesgo identificado, por lo que no se considera necesaria una nueva actuación. **(Se anexa acta de renuncia del beneficiario).**

MARIA OLINDA GIRALDO ARBOLEDA-BARRIO LAS VEGAS: Valor asignado: \$8.843.331.

La beneficiaria se retira de manera voluntaria del proyecto, debido a que la intervención propuesta no satisface la necesidad identificada en el predio. Durante la visita técnica se evidenció que la afectación se origina por una sobrecarga de material de escombros ubicada en la parte superior del terreno, condición que está ocasionando afectaciones sobre el terreno y comprometiendo su estabilidad. En este sentido, las obras contempladas dentro del alcance del proyecto no son suficientes para mitigar dicha problemática. Adicionalmente, la beneficiaria manifestó que la solución requerida corresponde a la construcción de un muro de contención, intervención que no hace parte del alcance del convenio, razón por la cual decide retirarse voluntariamente como beneficiaria.

A continuación, se presenta el balance de las cantidades de obra que fueron objeto de cambios, de acuerdo con la verificación realizada en campo.

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
1	MIRIAN SUAREZ CASTRILLON	JORDAN	\$14.026.458	\$ 1.950.160	\$ 12.076.298	<p>El balance se realiza con base en las mediciones efectuadas en terreno y en la verificación conjunta realizada con la supervisión del proyecto. Como resultado de la inspección de campo, se determinó la eliminación del ítem correspondiente a los trinchos, toda vez que las condiciones actuales del terreno evidencian una adecuada estabilidad y no requieren la implementación de esta estructura de contención. “Se retiran los trinchos, conservando las canoas existentes”</p> <p>Inicialmente, las cantidades de obra contempladas en el convenio correspondían a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 14 ml de trincho. • 16 pilotes de concreto. • 7 m3 de llenos. • 7 m3 de excavaciones. • 6 ml de canales de lluvia.

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						<ul style="list-style-type: none"> • 9 ml de conductos verticales <p>Las obras contempladas en el convenio fueron definidas desde su formulación inicial. No obstante, tras la revisión técnica realizada en campo, se evidenció que el terreno presenta condiciones adecuadas de estabilidad, por lo que ya no se requiere la construcción de los trinchos previstos inicialmente. En consecuencia, la intervención se enfocará en obras de manejo y conducción de aguas superficiales mediante la instalación de canales de lluvia (canoas) y conductos verticales, con el fin de captar y conducir adecuadamente las aguas lluvias, evitando que estas descarguen directamente sobre el terreno. Esta medida preventiva permitirá disminuir la escorrentía superficial, reducir el riesgo de erosión y contribuir a la conservación de la estabilidad del predio a largo plazo. Las actividades corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 ml de canales de lluvia. • 9 ml de conductos verticales. <p>Lo anterior garantiza el adecuado funcionamiento de las obras requeridas para el manejo de aguas superficiales, de acuerdo con las condiciones actuales identificadas en el sitio de intervención.</p>
2	MARIA DEL ROCIO CASTRILLON	JORDAN	\$11.536.994	\$ 13.088.586	-\$ 1.551.592	<p>El balance se realiza con base en mediciones efectuadas en terreno y verificadas en sitio, garantizando su correspondencia con las condiciones reales de ejecución. Durante la revisión técnica de la vivienda se validaron las cantidades inicialmente contempladas en el contrato, identificando la necesidad de realizar ajustes puntuales en el sistema de manejo de aguas lluvias, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento y una correcta evacuación de las aguas de escorrentía.</p> <p>Actividades inicialmente contempladas en el contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 ml Trincho. • 8 m3 llenos. • 6 m3 excavaciones. • 14 pilotes de concreto. • 6 ml Canales de lluvia.

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						<ul style="list-style-type: none"> • 3 ml Conductos verticales. <p>Como resultado de la evaluación realizada en sitio, se evidenció la necesidad de ampliar las cantidades previstas para la conducción y evacuación de aguas lluvias, con el propósito de brindar una mayor cobertura a la vivienda y mejorar el manejo de las aguas provenientes de la cubierta. En consecuencia, se incrementan las cantidades inicialmente previstas para los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 14 ml Canales de lluvia. • 9 conductos verticales. <p>Los demás ítems se ejecutarán conforme a lo establecido en el contrato, manteniendo las especificaciones técnicas y sin afectar el alcance técnico previsto.</p>
3	JOSE ALIRIO RENDON GIMENEZ	VILLA ORIENTE	\$18.156.604	\$ 15.364.548	-\$ 2.792.056	<p>El balance se realiza con base en mediciones en terreno, verificadas directamente en sitio para garantizar la correspondencia con las condiciones reales de ejecución. Los demás ítems se ejecutarán conforme a lo establecido en el contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, cantidades y alcance inicialmente previstos, sin generar modificaciones en el desarrollo del proyecto. Actividades inicialmente contempladas en el contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 24 ml Gavión. • 12 m3 llenos. • 8 m3 excavaciones. <p>La cantidad de gavión fue ajustada con base en las condiciones reales evidenciadas en campo, con el fin de garantizar la culminación de la intervención y la adecuada atención del proceso erosivo, manteniendo el alcance técnico del proyecto. Los trabajos evidenciaron un mayor volumen de excavación, debido a que las condiciones reales del terreno requerían una intervención más amplia para garantizar la correcta ejecución de la obra y la estabilidad de la estructura proyectada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 ml Gavión.

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						<ul style="list-style-type: none"> • 11.25 m3 llenos. • 29.4 m3 excavaciones.
4	YASMIN AMPARO GIRALDO COLORADO	PALMICHAL	\$12.290.028	\$ 13.846.180	\$ 1.556.153	<p>El balance se realiza con base en las mediciones efectuadas en terreno. Se establece que los ítems se ejecutarán conforme a lo inicialmente previsto en el contrato, manteniendo las condiciones y cantidades definidas, sin que se generen modificaciones en el alcance técnico. En este sentido, se garantiza la continuidad de las actividades de acuerdo con lo planeado, asegurando el cumplimiento de los lineamientos contractuales.</p> <p>Actividades inicialmente contempladas en el contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 7 ml trincho. • 3.5 m3 llenos. • 10 m3 excavaciones. • 8 Pilotes • 1 caja • 18 ml de tubería 4" <p>La cantidad de trinchos fue ajustada con base en las condiciones reales evidenciadas en campo, con el fin de garantizar la culminación de la intervención y la adecuada atención del proceso erosivo, manteniendo el alcance técnico del proyecto. El volumen de material de excavación aumentó debido al incremento en los metros lineales de trincho requeridos para la intervención. En consecuencia, se presentó un aumento en la cantidad de material excavado, mientras que el ítem de excavaciones disminuyó al realizarse ajustes en otros puntos de la obra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 9 ml de trincho. • 4.32 m3 llenos. • 7.28 m3 excavación.
5	MARIA EDUVIGES PARRA	BARRIO LA VIEJITA	\$10.972.215	\$ 6.175.473	\$ 4.796.742	<p>El balance se realiza con base en las mediciones efectuadas en terreno y en la verificación de las condiciones actuales del sitio. Inicialmente, dentro del proyecto se había contemplado la construcción de trinchos como medida de estabilización; sin embargo, durante el nuevo recorrido y la evaluación técnica realizada en campo, se</p>

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						<p>evidenció que el talud presenta condiciones adecuadas de estabilidad y firmeza, por lo que esta estructura ya no se requiere dentro de la solución propuesta. Asimismo, se mantiene la ejecución de la cuneta corona para garantizar el adecuado manejo de las aguas superficiales. “Se retiro Trincho y aumento Cuneta”</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 ml de cuneta. • 10 ml trincho. • 5 m3 llenos. • 8 m3 excavaciones. • 11 Pilotes en concreto. <p>Las cantidades de excavación y llenos disminuyeron, dado que la solución implementada correspondió principalmente a la construcción de cunetas, una intervención que requiere un menor volumen de movimiento de tierra Cantidad a ejecutar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 30 ml de cuneta de coronación. • 0.9 m3 llenos. • 2.4 m3 excavaciones.
6	MARIA DE LOS ANGELES TORRES RIOS	JORDAN	\$20.004.699	\$ 23.309.494	-\$ 3.304.795	<p>El balance se realiza con base en mediciones efectuadas en terreno y en la verificación de las condiciones reales del sitio. Durante la evaluación técnica se determinó la necesidad de ajustar las cantidades inicialmente contempladas, considerando las condiciones identificadas en campo y la conveniencia de fortalecer el sistema de manejo de aguas lluvias de la vivienda. En consecuencia, se incrementaron las cantidades correspondientes a los canales de aguas lluvias y conductos verticales, con el fin de garantizar una adecuada captación y evacuación de las aguas superficiales. Los demás ítems se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas y alcances establecidos para el proyecto. “Se modifica la solución constructiva, sustituyendo el trincho por un gavión”</p> <p>Cantidades inicialmente contempladas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 m3 gavión • 12 ml Cuneta • 10 m3 llenos

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						<ul style="list-style-type: none"> • 8 m3 Excavaciones • 1 caja .60x.60m • 6 ml Tubería PVC 4" • 6 ml Canales de lluvia • 6 ml Conductos verticales <p>Cantidades resultantes de la verificación en campo: Durante la intervención en campo se evidenció que se requerían mayores cantidades de excavación y llenos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 12 ml cuneta. • 20 ml trincho. • 14 m3 llenos. • 13 m3 excavaciones. • 21 pilotes en concreto. • 1 caja .60x.60m. • 6 ml Tubería PVC 4". • 8 ml Canales de lluvia. • 12 ml Conductos verticales. <p>Las anteriores cantidades corresponden a las actividades que serán ejecutadas en el marco de la intervención, de acuerdo con las condiciones verificadas en campo y los requerimientos técnicos identificados durante la evaluación del sitio.</p>
7	MARIA YONEIDA SANCHEZ OCAMPO	JORDAN	\$17.471.790	\$ 34.159.952	-\$ 16.688.162	<p>El balance se realiza con base en mediciones efectuadas en terreno y en la verificación de las condiciones reales del sitio. Durante la evaluación se evidenció la necesidad de aumentar la cantidad de gaviones, debido a que la longitud inicialmente contemplada no permitía cubrir la totalidad del área requerida para la intervención. Como consecuencia de este ajuste, también se incrementaron los volúmenes de excavación y llenos necesarios para la adecuada construcción de la estructura. Los demás ítems se mantienen conforme a lo establecido en el contrato, sin afectar el alcance técnico previsto.</p> <p>Cantidades inicialmente contempladas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 18 m3 gavión • 10 ml Cuneta • 13 m3 llenos • 14 m3 Excavaciones • 1 caja .60x.60m • 6 ml Tubería PVC 4" <p>Cantidades resultantes de la verificación en campo: se aumento lleno y excavaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • 40 m3 gavión • 10 ml Cuneta • 27 m3 llenos

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						<ul style="list-style-type: none"> • 18 m3 Excavaciones • 1 caja .60x.60m • 6 ml Tubería PVC 4" <p>Las anteriores cantidades corresponden a las actividades que serán ejecutadas en el marco de la intervención, de acuerdo con las condiciones verificadas en campo y los requerimientos técnicos identificados durante la evaluación del sitio.</p>
8	BERTULFO DE JESUS GALEANO	JORDAN	\$19.516.425	\$ 19.982.969	-\$ 466.544	<p>El balance se realiza con base en las mediciones efectuadas en terreno. Durante la verificación técnica en sitio, se determinó la necesidad de reemplazar la estructura de gavión por trinchos, debido a que las condiciones actuales del terreno no garantizan una adecuada capacidad de soporte para las cargas generadas por el peso de los gaviones. La implementación de esta estructura podría afectar la estabilidad del talud y generar sobrecargas no convenientes para el sector intervenido.</p> <p>En consecuencia, se adopta la construcción de trinchos como solución de estabilización, ya que esta alternativa transmite menores cargas al terreno y se ajusta de mejor manera a las condiciones geotécnicas identificadas durante la inspección, garantizando una intervención más segura y acorde con las condiciones reales encontradas en el sitio.</p> <p>"Se modifica la solución constructiva, sustituyendo el gavión por un trincho"</p> <p>Cantidades inicialmente contempladas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 26 m3 gavión • 13 m3 llenos • 6m3 Excavaciones <p>Cantidades resultantes de la verificación en campo de excavaciones y llenos, debido al cambio de gaviones a trinchos, el cual requirió mayores volúmenes de excavación y llenos</p> <ul style="list-style-type: none"> • 23 ml trincho. • 12 m3 llenos. • 15 m3 Excavaciones. • 27 pilotes en Concreto.

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
9	JOSE BENJAMIN GIRALDO	EL PABELLON	\$21.176.189	\$ 25.977.752	-\$ 4.801.563	<p>El balance se realiza con base en las mediciones efectuadas en terreno y la verificación de las condiciones reales del sitio. Se incrementa la cantidad de trinchos inicialmente contemplada, debido a que durante la revisión se evidenció que la cantidad prevista no era suficiente para cubrir el área requerida y garantizar la adecuada estabilización del terreno. Los demás ítems se mantienen conforme a lo establecido en el contrato, sin afectar el alcance técnico previsto</p> <p>Cantidades inicialmente contempladas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 28 ml Cuneta • 14 ml Trincho. • 7 m3 llenos • 14 m3 Excavaciones • 16 Pilotes en concreto • 2 Caja .60x.60m • 24 Tubería sanitaria Pvc 4" <p>Cantidades resultantes de la verificación en campo de excavaciones y llenos, debido al cambio de gaviones a trinchos, el cual requirió mayores volúmenes de excavación y llenos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 28 ml Cuneta • 20 ml Trincho. • 15 m3 llenos • 10 m3 Excavaciones • 21 Pilotes en concreto • 2 Caja .60x.60m • 24 ml Tubería sanitaria Pvc 4"
10	LUZ NELLY BOTERO	PLAN 35	\$ 29.005.409	\$ 26.768.881	\$ 2.236.528	<p>El balance se realiza con base en mediciones efectuadas en terreno. Inicialmente, para esta beneficiaria se tenía contemplada la construcción de trinchos; sin embargo, debido a las fuertes lluvias presentadas en la zona, las condiciones del terreno cambiaron significativamente, evidenciando la necesidad de implementar una solución que brinde mayor estabilidad al talud. Por esta razón, se determinó reemplazar los trinchos por gaviones, ya que estos ofrecen una mejor capacidad de contención y soporte frente a las condiciones actuales del sitio. En consecuencia, se ajustan las actividades</p>

No	NOMBRE BENEFICIARIO	VEREDA	COSTO DIRECTO ASIGNADO	COSTO DIRECTO BALANCEADO	SALDO +/-	JUSTIFICACION
						<p>asociadas, incluyendo las excavaciones y los llenos requeridos para la adecuada ejecución de la obra. Los demás ítems se mantienen conforme a lo establecido en el contrato, sin afectar el alcance técnico previsto. “Se modifica la solución constructiva, sustituyendo el trincho por un gavión”</p> <p>Cantidades inicialmente contempladas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 26 ml Cuneta • 26 ml Trincho. • 13 m3 Llenos • 10 m3 Excavaciones • 28 Pilotes en concreto • 2 Caja .60x.60m • 6 Tubería sanitaria Pvc 4” <p>Cantidades resultantes de la verificación en campo: incremento en las cantidades de excavación y llenos, debido al cambio de la solución constructiva de trinchos a gaviones, lo que requirió un mayor volumen de excavación para la cimentación y de llenos para garantizar la estabilidad de la estructura</p> <ul style="list-style-type: none"> • 26 m3 gavión • 26 ml Cuneta • 24 m3 Llenos • 15.7 m3 Excavaciones • 2 Caja .60x.60m • 6 Tubería sanitaria Pvc

5. Ajuste de las actividades de los talleristas.

En el marco del presente modificatorio se solicita cambiar la descripción de la actividad de **“prestar el servicio de asistencia técnica la asistencia técnica, acompañamiento y coordinación del proyecto”** por la siguiente **“Realizar acompañamiento a las actividades de campo del convenio, verificar con el contratista de obra cada punto antes y después de ejecutada la obra, verificar las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de la especificación técnica en cada punto, verificar las cantidades ejecutadas, verificar la bitácora del contratista de obra, estar atento al cumplimiento del cronograma y verificar el cumplimiento de las normas básicas de SST en obra, programar y levantar el acta de cada comité así como realizar informes de avance para la realización de pagos”**.

El cambio solicitado, es necesario considerando que en la propuesta inicial la descripción de la actividad corresponde al ítem de talleres.



6. Solicitud

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la revisión y aprobación de las solicitudes presentadas, con el fin de garantizar la continuidad técnica y contractual del proyecto, así como el adecuado inicio de la obra, en cumplimiento de los parámetros y lineamientos establecidos por la entidad.

En este sentido, solicitamos formalmente la aprobación de un modificatorio al convenio interadministrativo S-CI-794-2025 que permita:

- Excluir dos (2) beneficiario que, por razones técnicas, jurídicas y de pertinencia, ya no cumplen con los criterios establecidos para ser parte del proyecto.
- Actualizar el balance de obra, incorporando ajustes por mayores y menores cantidades identificadas en las visitas técnicas de diagnóstico, con el fin de reflejar fielmente las condiciones reales de ejecución.
- Justificación de cambio de obra en tres (5) beneficiarios.
- Modificar la especificación técnica del ítem Acompañamiento técnico

Estos ajustes permitirán una ejecución más eficiente, transparente y alineada con las necesidades reales del territorio, fortaleciendo el impacto del convenio y el cumplimiento de sus objetivos.

Sin otro particular, agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente,

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES

Secretario de Agricultura y Medio Ambiente
Municipio de San Carlos

Expediente:	Contrato S-CI-794-2025		
Radicado:	DC-02012-2026		
Sede:	SANTUARIO		
Dependencia:	Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio		
Tipo Documental:			
Fecha:	19/08/2026	Hora:	08:04:54
Folios:	1		



ACTA DE RENUNCIA VOLUNTARIA AL PROCESO DE INTERVENCIÓN S-CI-794-2025

En el municipio de San Carlos, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2026, se deja constancia de que la señora María Evelina Giraldo Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.475.273, residente en la vereda Arenosa, de manera libre, consciente y voluntaria manifiesta su decisión de renunciar al proceso de intervención programado dentro del marco del Contrato S-CI-794-2025.

La presente decisión se fundamenta en que la beneficiaria realizó por cuenta propia las obras y adecuaciones que se tenían previstas dentro del proceso de mejoramiento, razón por la cual considera que ya no es necesaria la ejecución de las actividades contempladas por el proyecto.

En consecuencia, la señora María Evelina Giraldo Sánchez expresa que desiste de continuar como beneficiaria de la intervención, dejando constancia de que esta determinación ha sido tomada de forma autónoma, sin ningún tipo de presión externa y con pleno conocimiento de las implicaciones que ello conlleva.

RECIBE A SATISFACCIÓN

Firma: MA EVELINA GIRALDO S.
Nombre: María Evelina Giraldo Sánchez
Cargo / Rol: Beneficiaria Procesos Erosivos.
Cel: 3217777934

ACTA DE RENUNCIA VOLUNTARIA AL PROCESO DE INTERVENCIÓN S-CI-794-2025

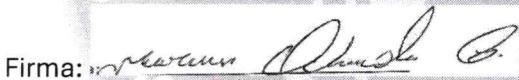
A los quince (15) días del mes de junio de 2026, la señora María Olinda Giraldo, identificada como beneficiaria del proyecto, manifiesta de manera libre y voluntaria su decisión de retirarse del convenio, dejando constancia de que conoce el alcance de las intervenciones contempladas y las razones técnicas expuestas durante la visita realizada al predio.

La beneficiaria manifiesta que la problemática presentada en su predio está asociada a la acumulación y sobrecarga de material de escombros ubicada en la parte superior del terreno, condición que viene generando afectaciones sobre este. De acuerdo con la evaluación técnica realizada, se determinó que las obras contempladas dentro del alcance del convenio no son suficientes para atender de manera integral dicha problemática, ya que la solución requerida corresponde a la construcción de un muro de contención, intervención que no hace parte del alcance técnico ni presupuestal del proyecto.

En consecuencia, la señora María Olinda Giraldo decide retirarse voluntariamente del proyecto, dejando constancia de que esta decisión es adoptada de manera libre, consciente y sin ningún tipo de presión por parte de la entidad ejecutora.

RECIBE A SATISFACCIÓN

Firma:



Nombre: _MARIA ORLINDA GIRALDO

Cargo / Rol: _Beneficiaria Procesos Erosivos.

Cel: _3207774966_